

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2022 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE
CALATRAVA**

ASISTENTES

Sr. Presidente:

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

Sres. Concejales:

D. Sergio Gijón Moya

D^a. Ana Belén Sáez Bautista

D. José Antonio García Serrano.

D^a. Estela Céspedes Palomares

Sra. Secretaria:

D^a. Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las diecisiete horas del día cuatro de octubre de dos mil veintidós, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por la Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **28 de Septiembre de 2.022.**

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de septiembre de 2.022 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



Locales.

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

28.1. Licencias de Obras

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos, en todos y cada uno de los expediente, por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo,



se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

2.1.1.- Declaración responsable presentada por Dpara licencia de obra menor, con emplazamiento, de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por para realización de obra menor consistente en “Quitar teja antigua y pone una nueva sin modificar la estructura” en calle, de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.



2.1.2.- Declaración responsable presentada por para licencia de obra menor, con emplazamiento en calle de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por para realización de obra menor consistente en “reparación de la calle” en calle, de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

2.1.3.- Declaración responsable presentada por D.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.



CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por para realización de obra menor consistente en “Rellenar patio con hormigón impreso” en

SEGUNDO.- Notificar a, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

2.1.4.- Declaración responsable presentada por para licencia de obra menor, con emplazamiento de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier



orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., y domicilio en, para realización de obra menor consistente en “Cambio de ubicación del contador de agua de un sitio a otro” en

SEGUNDO.- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

2.1.5.- Declaración responsable presentada con para licencia de obra menor, con emplazamiento en Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:



PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por para realización de obra menor consistente en “quitar y poner lapida en el Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

3.1.- DE y domicilio a efectos de notificaciones en de este municipio que mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2022 solicita bonificación del IVTM en máquinas de uso agrícola.

VISTA la solicitud presentada por la sociedad., con del municipio de Argamasilla de Calatrava, en fecha 29 de septiembre de 2022, por la cual insta la bonificación en el IVTM de las maquinas con matrícula por ser de uso agrícola.

Comprobada la documentación aportada y considerando los siguientes preceptos legales:

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) se regula en los artículos 92 a 99 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004. De acuerdo con la letra g) del apartado 1 del artículo 93 del TRLRHL, están exentos del pago del impuesto: «g) *Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.*»
2. La exención en el IVTM se trata de un beneficio fiscal de carácter rogado, es decir, no se aplica automáticamente, sino tras la solicitud del interesado, pues se exige en el apartado segundo del citado artículo 93, que para poder aplicarla

«los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio».

3. El artículo 96 del TRLRHL establece que el impuesto se devenga el primer día del período impositivo, coincidiendo este con el año natural, salvo en los casos de primera adquisición de los vehículos.

4. En cuanto a los efectos constitutivos o meramente declarativos de la resolución por la que se conceda la exención, deberemos tener en cuenta lo dispuesto en el RD 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos, el cual regula en su artículo 137 los efectos del reconocimiento de los beneficios fiscales de carácter rogado. En concreto, el apartado 1 del citado artículo establece que: *«1. El reconocimiento de los beneficios fiscales surtirá efectos desde el momento que establezca la normativa aplicable o, en su defecto, desde el momento de su concesión. El reconocimiento de beneficios fiscales será provisional cuando esté condicionado al cumplimiento de condiciones futuras o a la efectiva concurrencia de determinados requisitos no comprobados en el expediente. Su aplicación estará condicionada a la concurrencia en todo momento de las condiciones y requisitos previstos en la normativa aplicable.»*

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de y reconocerle la exención del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica sobre las matrículas desde el momento de aprobación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Ciudad Real para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MEJORAS EN SERVICIOS



LOCALES BÁSICOS DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL). INTERVENCIÓN EN PARQUE DE LOS ENCINARES (JUEGOS INFANTILES).- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA

VISTO que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2.022 se considera conveniente efectuar la contratación de la obra consistente en la CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MEJORAS EN SERVICIOS LOCALES BÁSICOS DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL). INTERVENCIÓN EN PARQUE DE LOS ENCINARES (JUEGOS INFANTILES), con un presupuesto de ejecución de 10.997,07 € (IVA incluido). Asimismo se requiere Informe de Intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar dicha contratación.

VISTO que con fecha 30 de septiembre de 2.022 por el Sr. Alcalde se emite informe justificando la necesidad de efectuar la contratación referida.

VISTO el Informe de Intervención de fecha 30 de septiembre de 2.022 sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para realizar la contratación.

VISTO el Informe de Secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CONSIDERANDO que aún cuando la competencia corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto de alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno local, en los supuestos que se expresan.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la adjudicación del contrato menor denominado “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MEJORAS EN SERVICIOS LOCALES BÁSICOS DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL). INTERVENCIÓN EN PARQUE DE LOS ENCINARES (JUEGOS INFANTILES)” con un valor estimado de 9.088,49 € más 1.908,58 € de IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato menor.

TERCERO.- Aprobar el gasto en la partida presupuestaria 151.619.01 del vigente Presupuesto municipal.



CUARTO.- Para garantizar los principios de Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, ya citada, de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, solicitar oferta a las siguientes empresas:

QUINTO.- Designar, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a los miembros de la Mesa de Contratación:

- D. Jesús Manuel Ruiz Valle, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, que actuará como Presidente de la Mesa.

- D. Juan Ruiz Ocaña, Funcionario del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, que actuará como Secretario de la Mesa, dando fe del acto.

- D^ª. Gema Cabezas Mira, Secretaria del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, que actuará como vocal.

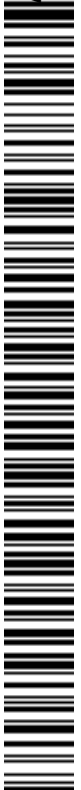
- D^ª. Aida Somoza Díaz, Interventora del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, que actuará como Vocal.

- D^ª. Teresa Cano Medina, Funcionaria del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, que actuará como Vocal.

- D^ª. Patricia Pérez López, Funcionaria del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, que actuará como Vocal.

QUINTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA “PLATAFORMA DE LA CALLE NOMENCLATOR” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA

Se examina el expediente tramitado para la adjudicación del contrato de obras denominado “Plataforma de la calle Nomenclator.”



Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA	
Objeto del contrato: Plataforma calle nomenclator	
Procedimiento de contratación: ABIERTO SIMPLIFICADO	Tipo de Tramitación: ORDINARIA.
Código CPV: 45233200: Trabajos diversos de pavimentación. -45233252-0: Trabajos de pavimentación de calles	
Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato asciende a 77.024,39 € euros (excluido el I.V.A. conforme al art. 101.1 a) LCSP).	
Presupuesto base de licitación IVA incluido (21 %): 93.199,51	
Duración de la ejecución: 3 meses.	

CONSIDERANDO las necesidades que se pretenden satisfacer con la tramitación de este contrato y que se reflejan en la Memoria justificativa que integra el expediente de contratación.

VISTO el expediente de contratación tramitado en el que consta informe de Secretaría e informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal para determinar el órgano competente para iniciar y aprobar esta contratación.

Incorporados al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Facultativas que regirán el contrato.

Cumpliendo el expediente con todos los requisitos señalados el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

CONSIDERANDO que el órgano competente para iniciar y aprobar el expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto la Disposición Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público es la Alcaldesa-

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2022-0035 Fecha: 07/10/2022



Presidenta, no obstante concurre la circunstancia de que mediante decreto nº 137/2019, de 24 de junio se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en los supuestos que se expresan en el mismo.

La **Junta de Gobierno Local**, en votación ordinaria y por unanimidad de sus Sres. Asistentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, único criterio de adjudicación, el precio, de la obra ejecución de “Plataforma calle Nomenclator”.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

QUINTO.- Designar, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a los miembros de la Mesa de Contratación:

- D. Jesús Manuel Ruiz Valle, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, que actuará como Presidente de la Mesa.

- D. Juan Ruiz Ocaña, Funcionario del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, que actuará como Secretario de la Mesa, dando fe del acto.

- D^ª. Gema Cabezas Mira, Secretaria del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, que actuará como vocal.

- D^ª. Aida Somoza Díaz, Interventora del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, que actuará como Vocal.

- D^ª. Teresa Cano Medina, Funcionaria del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, que actuará como Vocal.



- D^a. Patricia Pérez López, Funcionaria del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, que actuará como Vocal.”

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las dieciseis horas y treinta minutos para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2022-0035 Fecha: 07/10/2022



Cód. Validación: AWAMT2L3XLQ26X9J2HXYPHC9E | Verificación: <https://argamasilladecalatrava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13